

**PROCEDIMIENTO CONCURSAL 98/2024 (VIGUECONS ESTÉVEZ, SL EN LIQUIDACIÓN),
JUZGADO MERCANTIL Nº 1 DE CÓRDOBA**

CONDICIONES PARTICULARES DE LA SUBASTA

Descripción del Activo:	Lote 2: Equipos para Procesos de Información: Monitores El contenido del lote se encuentra en la pestaña “DESCRIPCIÓN”
Valoración:	244,38 € (valor del bien señalado en el inventario de la masa activa).
Precio de Salida:	0,00 €
Tramo de Puja:	100 €
Caución:	Para pujar en la subasta se deberá acreditar la realización de un depósito del 10% del valor señalado en inventario (24,40 €), quedando exento, en su caso, el acreedor con privilegio especial. La caución prestada será considerada como parte adelantada del precio de adjudicación para el adjudicatario de la subasta y devuelta a los oferentes que no resulten adjudicatarios. La caución se depositará mediante ingreso o transferencia en la cuenta bancaria de la que es titular VIGUECONS ESTEVEZ S.L. intervenida por la administración concursal (ES49 2080 1243 9730 4000 0168) indicando el siguiente concepto: DNI/USUARIO y en caso de actuar en representación nombre o razón social del representado. La titularidad del ordenante de la transferencia o ingreso del depósito debe coincidir con la persona y/o entidad que se registra o por su representado.
Tipo mínimo:	La subasta celebrada ante la entidad especializada se realizará sin sujeción a tipo mínimo.
Periodo de Subasta:	La subasta dará comienzo el día 24 de octubre de 2025 a las 12:00:00 horas y finalizará el día 26 de diciembre de 2025 a las 12:00:00 horas Al finalizar una puja, la plataforma utiliza 3 segundos para actualizar, por lo que se aconseja hacer la puja con tiempo suficiente para que se quede grabada y aparezca en el sistema. En caso de adjudicación de un bien o bienes que finalmente no sean adquiridos por el adjudicatario el adjudicatario perderá la caución entregada que se considerará masa activa del concurso.
Comisión de Gestión:	10% del precio de venta (más IVA) que será abonado por el adquirente en el momento de otorgamiento de la escritura de compraventa.

**PROCEDIMIENTO CONCURSAL 98/2024 (VIGUECONS ESTÉVEZ, SL EN LIQUIDACIÓN),
JUZGADO MERCANTIL Nº 1 DE CÓRDOBA**

CONDICIONES PARTICULARES DE LA SUBASTA

Observaciones:

No se aceptarán ofertas que incluyan pago aplazado o condición alguna.

Se otorgará un plazo máximo de 5 días para pagar la totalidad del precio en caso de resultar adjudicatario. En caso contrario, perderá la caución entregada.

Los activos se transmitirán como cuerpo cierto, siendo por cuenta del comprador todos los gastos notariales y registrales derivados de la transmisión e inscripción en el Registro correspondiente, incluyéndose los que pudieran ocasionarse por la inscripción y/o cancelación registral de las diferentes anotaciones del concurso.

Los impuestos, tasas o tributos que, en su caso, estén pendientes de pago a la fecha de la transmisión, así como los que se puedan generar en las operaciones de liquidación, incluida la Plusvalía Municipal, serán asumidos por el adquirente sin perjuicio de que sean materialmente abonados por quien la norma oportuna determine como sujeto pasivo del dicho impuesto, tasa o tributo.

Todos los bienes objeto de venta serán libres de cargas de conformidad con el art. 225 TRLC, precepto que únicamente mantiene las garantías de los privilegios especiales en el único caso de transmisión de los bienes con subsistencia del gravamen.

No obstante, los mandamientos de cancelación de cargas únicamente se emitirán por el juzgado una vez se aporte por la administración concursal la acreditación de la efectiva transmisión de los bienes y, en el caso de bienes sujetos a privilegio especial, el pago al acreedor privilegiado.

La retirada de los bienes adjudicados, los cuales se encuentran ubicados en Plg. Los Llanos y San Andrés (Almodóvar del Río-Córdoba), será por cuenta del adjudicatario.

En lo no dispuesto en las presentes condiciones particulares serán de aplicación las condiciones generales publicadas en la web www.bilateralactivos.com y, en todo caso, las reglas generales supletorias establecidas en los arts. 421 y siguientes TRLC.